

los Conventos , y por la experiencia que tenemos de los que verdaderamente son gastos precisos , atendida nuestra Profesion , Constituciones , y Regla , hemos merecido al Consejo , que mirandonos con particularisima piedad, egercitase con nuestra Religion los officios de proteccion correspondientes à nuestro Instituto , y gloriosa Fundacion , hecha por un Rey , digno ascendiente de nuestro Soberano : Con el citado Plan acompañamos una humilde Representacion à S. A. en que con el mayor candor , y correspondiente verdad expusimos el daño que se seguiria à los Cautivos de la supresion de los Conventos pequeños , siendo estos igualmente utiles , que los mas poblados , para la coleccion de las limosnas para la Redencion , habiendose empobrecido muchos por expender en ella sus bienes , y haciendas , y teniendo casi todos la noble circunstancia de ser Fundaciones de Reyes , afectisimos à la Religion , y à la obra misericordiosa de la Redencion de los Cautivos. El Consejo Supremo se dignó oír con benignidad nuestra Representacion , y declaró no era conveniente el suprimir Conventos , pero sí el cuidar mucho de que en ellos no huviese mas Religiosos que aquellos que se pudiesen mantener de sus entradas , segun la cota propuesta de tres mil reales para cada Religioso de este Convento de Madrid , y de doscientos ducados de vellon para los de los restantes de España , sacando antes de la entrada total de cada Convento el ocho por ciento , para los gastos de la Iglesia , y Fabrica , à excepcion de este de Madrid , en que se saca un doce por ciento , y además se dejan cerca de ocho mil reales sobrantes para otros gastos , que puedan ocurrir , y facilmente ocurren en la Corte. Sobre este pie fijo , y señalamiento de Cóngrua , propusimos à S. A. el numero de Religiosos que podrán quedar en las quatro Provincias de España , el qual siendo oy de dos mil ciento y doce , deberá quedar reducido à mil y quarenta y uno ; esto es , doscientos y sesenta y nueve en la Provincia de Aragon ; en la de Castilla trescientos y uno ; en la de Valencia ciento y ochenta y dos , y en la de Andalucia doscientos y ochenta y nueve , segun la Tabla que acompaña à las presentes Letras: de forma , que

